

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA

ASORFEES

NIT: 901280637-1



No: 20193210083542 Cód veri: 9ddb0

Fecha: 17-OCT-2019 03:32 PM

No Pagina: 42 No Anexos: Anex Desc:

Remitente: ASOCIACION DE RECICLADORES UNIDOS

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO
Bogotá D.C. Carrera 12 # 97-80, Piso 2. Tel: 4673820

MODELO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO QUE ATIENDAN EN MUNICIPIOS DE MAS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA, DE EXPANSIÓN

CLÁUSULA 1.- OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto por parte de la ASOCIACIÓN DE DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA-ASORFEES, en adelante la persona prestadora, la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

La persona prestadora se compromete a prestar dicha actividad en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 2.- PARTES. Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento y el suscriptor y/o usuario.

CLÁUSULA 3.- SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003.

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES

UNIDOS FE Y ESPERANZA

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CLÁUSULA 4.- REGIMEN LEGAL. Este contrato de condiciones uniformes se registrá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 201519 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016 , por el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes.

Parágrafo 1. Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos.

Parágrafo 2. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas. Se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptor y/o usuario en particular

CLÁUSULA 5.- VIGENCIA. El contrato de condiciones uniformes se pacta a término indefinido, sin embargo, en el evento en que sea fijo este no podrá ser superior a 2 años.

Fijo _____ con una duración de _____ (no puede ser superior a 2 años.) Indefinido _____.

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA

ASORFEES

NIT: 901280637-1

DEFINICIONES

CLÁUSULA 6.- DEFINICIONES. Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 376 de 2006:

- 1.- **Aforo:** Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.
- 2.- **Aprovechamiento:** Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.
- 3.- **Área de prestación de servicio:** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.
- 4.- **Cláusula de permanencia mínima:** Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación de la actividad de aprovechamiento y el usuario y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora.
- 5.- **Cláusulas adicionales generales:** Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme.

En ese sentido la persona prestadora podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, clausulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, ni modifiquen el Anexo 2 o reproduzcan su texto.

En caso de pactarse cláusulas adicionales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 2, identificando su fuente legal y la razón de su inclusión.

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA ASORFEES

NIT: 901280637-1

6.- Clausulas adicionales especiales: Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

El suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso a la persona prestadora.

Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas.

En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 2.

7.- Incentivo a la separación en la fuente (DINC): Descuento del 4% en el costo del Valor Base de Aprovechamiento, para aquellas macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados. Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor.

8.- Estación de clasificación y aprovechamiento: Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.

9.- Macrorutas: Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo.

10.- Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas,

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.

11.- Rechazos: Material resultado de la clasificación de residuos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), cuyas características no permiten su efectivo aprovechamiento y que deben ser tratados o dispuestos en el relleno sanitario.

12.-Residuos efectivamente aprovechados: Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria

13.- Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

14.- Residuo sólido no aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento.

15.- Separación en la fuente: Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, de disposición final de los mismos, según sea el caso.

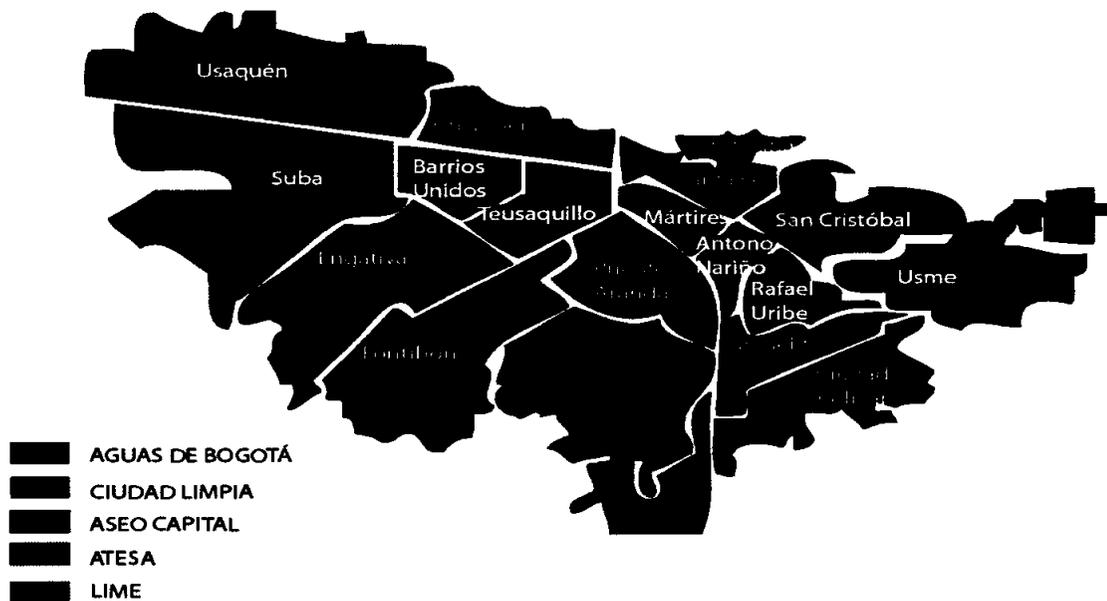
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA ASORFEES

NIT: 901280637-1

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

CLÁUSULA 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS). El área en la cual se prestará la actividad de aprovechamiento.

DISTRIBUCIÓN DE OPERADORES DE ASEO
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos



CLÁUSULA 8. PUBLICIDAD. Como entidad prestadora de la actividad de aprovechamiento publicaremos de forma sistemática y permanente, en nuestra página web, <https://asorfees.wixsite.com/inicio> la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

1. El contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento, cuyas copias deberán ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al presente formato de contrato de condiciones uniformes, así como cuando se pretenda la modificación del mismo

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

1. El mapa del Área de Prestación del Servicio – APS-dentro de la cual se compromete a prestar la actividad de aprovechamiento según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o las normas que los modifiquen, adicionen o aclaren. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorutas en las que se dividió el APS, para la prestación de la actividad de aprovechamiento.
2. Las macrorutas beneficiadas con el otorgamiento del incentivo a la separación en la fuente (DINC). Esta información deberá ser actualizada con una frecuencia semestral.
3. Toneladas de rechazos y toneladas efectivamente aprovechadas en el APS atendida.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Las tarifas vigentes.
6. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos aprovechables.
7. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos aprovechables para su recolección.
8. Localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento-ECA.

CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA. Son obligaciones de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para las personas prestadoras del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente de conformidad con lo establecido en el PGIRS.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables.
4. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
5. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a los usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
6. Responder por prestación integral de la actividad de aprovechamiento.

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

7. Registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.
8. Reportar al Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.
9. Conformar junto con las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, un Comité de Conciliación de Cuentas.
10. Recolectar y transportar los residuos separados en la fuente por los usuarios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, y del pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo las frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS.
11. Entregar Reportar de forma oportuna, completa y de calidad la información necesaria para la facturación integral del servicio de aseo. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones del suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para los usuarios del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

1. Permitir la realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables.
2. Pagar la tarifa establecida para el servicio prestado.
3. Cumplir las condiciones establecidas para la prestación de la actividad previstas en este modelo de condiciones uniformes.
4. Presentar los residuos aprovechables separados en la fuente, en los horarios, condiciones y frecuencias definidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA. Se entienden incorporados en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento los derechos que a favor de las personas prestadoras del servicio público de

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

aseo consagre la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para el suministro del servicio.
3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación de la actividad de aprovechamiento de los aforos solicitados por el suscriptor y/o usuario, conforme a la normatividad vigente.
4. Verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.
5. Cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente para ello.
6. La persona prestadora podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil. Para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, (la persona prestadora definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

CLÁUSULA 12.- DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos de suscriptor y/o usuario aquellos reconocidos a favor del usuario en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. Recibir capacitación sobre la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables.
2. Recibir el incentivo a la separación en la fuente (DINC) cuando se logren los niveles de rechazo establecidos.

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

3. Recibir, como señal de reconocimiento de la gestión de separación en la fuente de los residuos sólidos el certificado de "suscriptor distinguido de la actividad de aprovechamiento" de la macrorruta beneficiada con el incentivo a la separación en la fuente (DINC).

4. Ser incluido en la ruta de recolección de residuos aprovechables.

CLÁUSULA 13. CONDICIONES TÉCNICAS. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, las partes del presente contrato, deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1,2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o los que lo modifiquen, adicionen o aclaren, en lo referente a:

- Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento.
- Requerimiento de los residuos sólidos para el aprovechamiento. Requisitos mínimos de la ECA.
- Presentación de residuos para aprovechamiento.
- Campañas educativas.
- Establecimiento de macrorrutas y divulgación.

CLÁUSULA 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá:

- Establecer las frecuencias, horarios y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos del municipio y/o distrito en el que se preste la actividad.
- Realizar las actividades de la clasificación de materiales únicamente en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
- Efectuar la recolección de residuos sólidos aprovechables a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características.

Los suscriptores y/o usuarios de la actividad de aprovechamiento deberán:

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

- Presentar los residuos separados en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento así:
 - a. Los residuos deben ser separados por tipo material, de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento
 - b. Los residuos no deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.
- No exigir a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables.

COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.

CLÁUSULA 15. COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo, que será calculado por el prestador del servicio para residuos no aprovechables según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 596 de 2016, aplicando la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016.

Los costos de la prestación de la actividad de aprovechamiento serán distribuidos por igual entre todos los suscriptores y/o usuarios del servicio público de aseo en el municipio y/o distrito, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales de residuos aprovechables (6m³/mes), podrán solicitar a su costo, que el prestador de la actividad de aprovechamiento, realice aforo de los residuos producidos con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

transporte. No habrá costo para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.

CLÁUSULA 16. FACTURACIÓN. La actividad de aprovechamiento se facturará integralmente con el servicio de aseo a través del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

CLÁUSULA 17. INCENTIVO (DINC). A las macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados, les será otorgado un incentivo a la separación en la fuente (DINC). Dicho incentivo consiste en la disminución del 4% del Valor Base de Aprovechamiento según lo definido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Serán las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, quienes identifiquen las macrorrutas a las que se debe aplicar dicho incentivo, basados en los registros de las cantidades de residuos efectivamente aprovechados y los rechazos gestionados en la APS atendida.

Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor.

CLÁUSULA 18.- SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

CLÁUSULA 19. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua de la actividad de aprovechamiento se denomina falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, esto es, a que no se le haga cobro alguno por conceptos distintos del consumo o de la adquisición de bienes y servicios recibidos y a la indemnización de perjuicios.

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS

CLÁUSULA 20. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar ante la persona prestadora, peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención: dirección CALLE 41 SUR # 80J-18 BARRIO EL AMPARO, línea telefónica Celular: 3126938294, correo electrónico: asorfees@gmail.com. El término máximo que tiene la persona prestadora para responder son quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y si la respuesta no ocurre en este plazo se produce el silencio administrativo positivo. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitados de conformidad con el Título VIII

Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015.

Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación que realice la persona prestadora, procede el recurso de reposición y el de apelación el cual deberá presentarse simultáneamente.

Las peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, deberán ser presentados ante las personas prestadoras del servicio para los residuos no aprovechables y se les dará el siguiente tratamiento:

- a. La atención de PQR relativas al contrato de servicios públicos relacionadas con la facturación servicio, deberán ser tramitadas en su integralidad por la persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables
- b. Las PQR relacionados con las cantidades de residuos aprovechables facturados, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Cuando la respuesta de PQR implique ajustes en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

actividad de recolección y transporte de no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura.

c. Las peticiones, quejas y reclamos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento, presentadas por los suscriptores y/o usuarios, deberán indicar a cuál persona prestadora de la actividad aprovechamiento se dirigen, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 la Ley 1994.

d. Los términos para respuesta de una petición, queja o reclamo (PQR) relacionado con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha de recibo del traslado.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que enumera el inciso primero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario.

Los recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario.

CESIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21.- CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación de la bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes.

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explícita del suscriptor y/o usuario.

CLÁUSULA 22-. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías.
 - a) Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación de la propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma.
 - b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.
3. Por decisión de autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del código Civil.

CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La persona prestadora puede terminar el contrato de servicio público por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptor y/o usuario deberá cumplir los

siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse de la actividad de aprovechamiento, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses.
- Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste la misma actividad de aprovechamiento y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

disponibilidad para prestar la actividad de aprovechamiento al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

- En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de solicitud de terminación.

Los prestadores que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por parte la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Parágrafo: Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 596 de 2016.

CLÁUSULA 25. CLAUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES. CLAUSULAS ADICIONALES ESPECIALES PERNANENCIA (Esta opción debe de ir diligenciada por el suscriptor y/o usuario)

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

Permanencia Mínima: Si No (no puede ser superior a 2 años).

DENUNCIA DEL CONTRATO: Se ha denunciado contrato de arrendamiento: Si ____ No ____

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato de servicios públicos domiciliarios, y que no haya nadie o no se aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, caso en el cual la cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor. La negativa a suscribirla por parte del suscriptor no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

De conformidad con el numeral 79.3 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concepto sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios públicos regulados por la Ley 142 de 1994, así como la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad.

CLAUSULA 26.-FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL APS DECLARADA.

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá diligenciar la siguiente tabla, especificando los horarios y frecuencias de recolección de los residuos aprovechables correspondientes a cada una de las macrorrutas definidas en el APS declarada.

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA**

ASORFEES

NIT: 901280637-1

MACRO-RUTA	DÍAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES
CL. 49ª SUR 89 - 27	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
CL. 48ª SUR #10	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
CL. 47ª SUR #94-62	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
CL. 52 SUR #86ª 2	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
KR 86F # 86C-29	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
KR 87J # 54C – 34	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
CL. 52 SUR #88B – 04	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
KR 89B #51ª – 16	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
KR 90ª 45 - 05	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 PM – 1:00AM
CARRERA 95ª 72	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 AM – 2:00 PM
CARRERA 87B #74-05	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 AM – 2:00 PM
CARRERA 87I #69 SUR 34	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 AM – 2:00 PM
CALLE 65 SUR #100ª – 51	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 AM – 2:00 PM
CALLE 72 SUR 99ª – 1	Lunes, Miércoles y Viernes	6:00 AM – 2:00 PM
PARQUE DE BOSA NOVA	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 1:00 PM
CALLE 62 SUR #85B – 6	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 1:00 PM

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CARRERA 87C #55 – 49 SUR	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 1:00 PM
CARRERA 87J #50 – 75	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 1:00 PM
CALLE 59 SUR #98 – 99	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 1:00 PM
CARRERA 99ª #99ª – 72	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 1:00 PM
CARRERA 87B BIS A 70 SUR - 45	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 1:00 PM
CALLE 5ª SUR 81C - 2	Martes, Jueves y Viernes	5:00 AM – 6:00PM
CALLE 4 #88H – 11	Martes, Jueves y Sábados	5:00 AM – 6:00PM
CARRERA 81D # 7	Martes, Jueves y Sábados	5:00 AM – 6:00PM
CARRERA 79G #13 – 1	Martes, Jueves y Sábados	5:00 AM – 6:00PM
CALLE 11ª #5	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 6:00PM
CARRERA 78D #64 - 16	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 6:00PM
CALLE 42 SUR 81 – 24	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 6:00PM
CALLE 58ª SUR 17 - 14	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CARRERA 18 #56 – 29	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
DIAGONAL 51 SUR #18ª – 23	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CALLE 51 SUR #19 – 27	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA**

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CALLE 53 SUR #19ª – 45	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CALLE 59 SUR #19 – 58	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CALLE 58 SUR #19B – 99	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
AVENIDA CALLE 61 SUR #20D – 53	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CARRERA 20C #61 – 21	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CALLE 63 SUR #21 – 48	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CARRERA 19D #63 – 55	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
DIAGONAL 65C SUR #19ª – 1	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CALLE 66ª SUR #18 – 55	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CALLE 64 SUR #16C – 53	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CALLE 58 SUR 16 – 83	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 2:00PM
CALLE 58 SUR 18 – 41	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M – 9:00PM
CALLE 61 SUR #72 – 67	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M – 9:00PM
CALLE 61 SUR #24 – 99	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M – 9:00PM
CALLE 68F SUR #63 – 99	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M – 9:00PM

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES

UNIDOS FE Y ESPERANZA

ASORFEES

NIT: 901280637-1

TRANSVERSAL 70C #68 SUR - 33	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M - 9:00PM
CALLE 59ª SUR #30	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M - 9:00PM
CALLE 55 SUR #69ª - 86	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M - 9:00PM
CARRERA 80 #42ª - 11	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M - 9:00PM
CALLE 41 SUR 81H 52	Lunes, Miércoles y Viernes	12:00 M - 9:00PM
CARRERA 78P 46ª - 56 SUR	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 AM - 1:00PM 5:00 PM - 1:00AM
AV. 1 DE MAYO #52 SUR - 46	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM - 1:00PM 5:00 PM - 1:00AM
CARRERA 79D #55 - 23	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM - 1:00PM 5:00 PM - 1:00AM
AV. 1 DE MAYO #79G - 9	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM - 1:00PM 5:00 PM - 1:00AM
CARRERA 80I #51C - 09	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM - 1:00PM 5:00 PM - 1:00AM
CALLE 49ª SUR #81 - 45	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM - 1:00PM 5:00 PM - 1:00AM
DIAGONAL 49 SUR #85 - 17	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM - 1:00PM 5:00 PM - 1:00AM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

CALLE 50B SUR #86ª – 67	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 1:00AM
CARRERA 89B #51ª – 16	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 1:00AM
CALLE 57ª SUR #90B – 12	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 1:00AM
CALLE 71ª BIS SUR #87I – 22	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 1:00AM
CALLE 64 SUR #85 – 40	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 1:00AM
CALLE 59 SUR #81K – 31	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 1:00AM
CALLE 58 SUR #25	Lunes, Miércoles y Sábados	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 1:00AM
CARRERA 77V BIS B48A – 14	Lunes, Miercoles y Sabados	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 1:00AM
CALLE 33 SUR 7 – 9	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CARRERA 5ª #33 – 03	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 32 SUR #4ª – 99	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
DIAGONAL 33C SUR #3B – 2	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

CALLE 36 SUR #3B – 39	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 36 SUR #4B – 2	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 36B SUR #5ª - 29	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 39 SUR #5ª – 6	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 39 SUR #8 – 91	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 40 SUR #93D – 15	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 38 SUR #9 – 2	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 31 SUR #10 – 14	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 30 #12 – 28	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 27 SUR #11 – 2	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CALLE 27 SUR #9 – 54	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM
CARRERA 10 #22ª – 9	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM – 2:00PM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

CALLE 20ª SUR #6 - 2	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM - 2:00PM
CALLE 27ª SUR #27 - 2	Martes, Jueves y Sabados	5:00 AM - 2:00PM
CALLE 33 SUR 7ª - 36	Martes, Jueves y Sábados	5:00 AM - 2:00PM
CALLE 19ª SUR 26 - 52	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM
CARRERA 26 #19 - 64	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM
DIAGONAL 13 BIS SUR #22 - 37	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM
CALLE 14 SUR #20 - 48	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM
CALLE 14 SUR #16 - 76	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM
CALLE 16 SUR #16 - 70	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM
CARRERA 17 #19	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM
CALLE 19 SUR #18 - 49	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM
CARRERA 19 #20 - 29 SUR	Lunes a Domingo	6:00 PM - 1:30 AM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

AVENIDA CALLE 22 SUR #29 – 41	Lunes a Domingo	6:00 PM – 1:30 AM
CALLE 22 SUR #30 – 99	Lunes a Domingo	6:00 PM – 1:30 AM
DIAGONAL 18 SUR #30 – 99	Lunes a Domingo	6:00 PM – 1:30 AM
CALLE 16 SUR #29C – 41	Lunes a Domingo	6:00 PM – 1:30 AM
CALLE 14 SUR #29 – 2	Lunes a Domingo	6:00 PM – 1:30 AM
CALLE 13 SUR #24D – 87	Lunes a Domingo	6:00 PM – 1:30 AM
CALLE 14ª SUR #25 – 92	Lunes a Domingo	6:00 PM – 1:30 AM
CALLE 16 SUR 25 – 20	Lunes a Domingo	6:00 PM – 1:30 AM
CALLE 26ª SUR 19 – 45	Martes, Jueves y Sabado	5:00 PM – 2:00AM
CALLE 27 SUR #26 – 24	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CALLE 24 SUR #26 – 51	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CALLE 26 SUR #23 – 38	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

AVENIDA CALLE 22 SUR #20 – 35	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 19C #23 – 17	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CALLE 22 SUR #13 – 31	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
AV. CARACAS #27 SUR – 22	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CALLE 30 SUR #17 – 70	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CALLE 30 SUR #21 – 01	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
AVENIDA CARRERA 24 #10	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CALLE 32ª SUR #26 – 18	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CALLE 27 SUR #27 – 75	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 20 #27 - 67	Martes, Jueves y Sabados	5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 20 #11 – 24	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CALLE 12B #20 – 26	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES

UNIDOS FE Y ESPERANZA

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CALLE 13 #21 – 61	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CARRERA 27 #12B – 92	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CALLE 10 #27 – 5	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CALLE 10 #29 – 64	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CALLE 6 #29 – 14	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
AVENIDA CALLE 6 #27 – 28	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CALLE 5C #18ª – 3	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CALLE 5ª #18ª – 04	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CARRERA 20 #7B – 05	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CARRERA 24 #11 – 24	Lunes a Domingo	5:00 AM – 2:00PM 6:00 PM – 1:00AM
CARRERA 12 #75ª – 35 SUR	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CARRERA 1B ESTE #75 – 26	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

CARRERA 14 #25	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CALLE 73ª SUR #1	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CARRERA 1F ESTE #73ª SUR 30	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CARRERA 1 BIS A ESTE # 11	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CARRERA 1G ESTE #74 – 31	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CALLE 76B SUR #2 ESTE 1	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CARRERA 1G BIS ESTE #24	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CALLE 75B SUR #10ª – 05	Lunes, Miércoles y Viernes	5:30 AM – 2:00 PM
CARRERA 88C # 59C – 20	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 5:00 PM
CARRERA 87G #58C – 96	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM – 5:00 PM
CARRERA 87H #61ª SUR 34	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM – 5:00 PM
CARRERA 87 #86H – 23	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM – 5:00 PM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA**

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CARRERA 87C #66ª - 7	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM - 5:00 PM
CARRERA 87C #68ª - 19	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM - 5:00 PM
CALLE 69ª SUR #87B - 2	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM - 5:00 PM
CALLE 68 BIS SUR #86 - 71	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM - 5:00 PM
CALLE 71 SUR #21	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM - 5:00 PM
CALLE 70ª SUR #91 - 14	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM - 5:00 PM
CALLE 69ª SUR #88F - 03	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM - 5:00 PM
CARRERA 88C #59C - 88	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM - 5:00 PM
CALLE 41SUR 80J 58	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM - 3:00 PM
CALLE 40C SUR #82B - 37	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM - 3:00 PM
TRANS. 82C BIS #34B SUR - 98	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM - 3:00 PM
CALLE 26 SUR #79F - 99	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM - 3:00 PM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA
ASORFEES**

NIT: 901280637-1

CARRERA 78B #6 SUR – 57	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 3:00 PM
AVENIDA CALLE 3 #71G – 67	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 3:00 PM
CARRERA 68C #2B – 2	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 3:00 PM
CALLE 1 BIS #68 – 2	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 3:00 PM
AVENIDA CARRERA 68 #AG – 99	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 3:00 PM
CORFERIAS	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 3:00 PM
AV CARRERA 68 #17 SUR – 90	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 3:00 PM
CARRERA 82B #40B SUR – 12	Martes, Jueves y Sabados	4:00 AM – 3:00 PM
CARRERA 35 #10 – 42	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 38 #9 – 63	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 40 #10 – 59	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 42ª #10ª – 57	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA**

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CALLE 12 #39 – 34	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CALLE 12B #35 – 69	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 35 #10 – 69	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CALLE 11ª #32 – 23	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 32 #12 – 70	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 25 #18 – 8	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 24 #10 – 38	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CALLE 9 #30 – 54	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CALLE 8ª #34 – 11	Lunes a Domingo	4:00 AM – 1:00PM 5:00 PM – 2:00AM
CARRERA 98 BIS #42ª 39	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 42ª SUR #98B – 2	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 42ª SUR #99C – 35	Lunes, Miercoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CALLE 42 SUR #99D – 4	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 38 SUR #98C – 35	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 42ª SUR #95 – 99	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 42ª SUR #20	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 42ª SUR #9AB – 37	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 42G SUR #22	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 40 SUR #17	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CARRERA 99F #42G SUR	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CARRERA 99BIS #42ª SUR – 1	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 AM – 4:00 PM
CALLE 56F SUR #100 – 2	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
CALLE 58B SUR #99C – 65	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
CARRERA 100 #71 SUR – 98	Lunes, Miércoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA**

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CALLE 72 SUR #95 – 17	Lunes, Miercoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
CALLE 80 BIS SUR #91 – 90	Lunes, Miercoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
CARRERA 92 #74 SUR – 76	Lunes, Miercoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
CALLE 78 SUR #871 – 17	Lunes, Miercoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
AV. C. DE CALI #63 – 23	Lunes, Miercoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
CARRERA 89B #51ª – 16	Lunes, Miercoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
CARRERA 97C #41S – 15	Lunes, Miercoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
GRANERO DE LA SUBASTA, CARRERA 98	Lunes, Miercoles y Viernes	4:00 AM – 3:00 PM
CARRERA 79F #48ª – 43	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
CARRERA 78J #56ª SUR – 98	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
CARRERA 77P #48 – 17	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
CALLE 57B SUR #68B – 42	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA**

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CALLE 44 SUR #72I – 55	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
CALLE 45 SUR #74 – 79	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
AV. 1 DE MAYO #43 SUR – 32	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
CALLE 42C SUR #78H – 38	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
CALLE 42ª SUR #80 – 10	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
CALLE 42 SUR #81 – 1	Martes, Jueves y Viernes	2:00 PM – 12:00 AM
AV 1 DE MAYO #41 – 29	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CALLE 40 SUR #74 – 15	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CALLE 40 SUR #73 – 2	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CARRERA 73 #39 – 23	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CARRERA 72J #38F – 38	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CALLE 38ª SUR #72M – 98	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA**

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CALLE 26 SUR #78 – 35	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CALLE 33ª SUR #78Q – 93	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CALLE 35D SUR #33	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CALLE 38B SUR #78B – 18	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
CALLE 40G SUR #78D – 46	Martes, Jueves y Sabados	11:00 AM – 9:00 PM
DIAGONAL 15ª 104 – 82	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM
CARRERA 104 #13D – 76	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM
CARRERA 103ª BIS #16F – 39	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM
CALLE 16H #99 – 46	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM
CARRERA 96H #16D – 42	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM
CARRERA 96C #21ª – 53	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM
CARRERA 96D #22G – 1	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
UNIDOS FE Y ESPERANZA**

ASORFEES

NIT: 901280637-1

CALLE 23D #94 – 31	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM
CALLE 23G #108 – 41	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM
CARRERA 112 #161 – 45	Martes, Jueves y Sabado	9:00 PM – 3:00 AM

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora asociación de recicladores asorfees ., el día 16 del mes octubre de 2019.

PUBLÍQUESE,

Amparo PINEDA

AMPARO PINEDA MEDINA

Representate Legal

[Illegible text]

[Illegible text]